

35
Condiciones Particulares

*Convenio de Financiación del " Programa de Desarrollo Alternativo en Satipo" -DAS- n° DCI/ALA/2009/022-032
(AAP 2010) DEVIDA*

Convenio de Financiación
N° DCI-ALA/2009/022-032

**Convenio de Financiación
entre**

La Unión Europea

y

la República del Perú

“Programa de desarrollo alternativo en Satipo - DAS”

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Condiciones Particulares

La Unión Europea, en lo sucesivo denominada «**la UE**», representada por la Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «**la Comisión**»,

por una parte, y

La República del Perú, representado por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en lo sucesivo denominada «**el Beneficiario**» y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), en lo sucesivo denominada «**el Organismo Ejecutor**»,

por otra,

han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA OPERACIÓN

- 1.1. La UE contribuirá a la financiación del programa siguiente:

Programa de Desarrollo Alternativo en Satipo (DAS)

DCI/ALA/2010/022-032 (AAP 2010)

Número de decisión CRIS: 022032

en lo sucesivo denominado «el programa», cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas (Anexo II).

- 1.2 Este programa se ejecuta de acuerdo con las disposiciones del presente Convenio de Financiación y sus anexos.

ARTÍCULO 2 - COSTE TOTAL ESTIMADO Y FINANCIACIÓN DE LA UE

- 2.1 El coste total del programa se estima en **10.400.000 euros**.

- 2.2 La UE se compromete a financiar un importe máximo de **8.000.000 euros**. La distribución por rúbrica de la contribución financiera de la UE figura en el presupuesto incluido en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.

ARTÍCULO 3 - FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO

- 3.1 El Beneficiario se compromete a cofinanciar el programa hasta un máximo de **2.400.000 euros**. La distribución por rúbrica de la contribución financiera del Beneficiario figura en el presupuesto incluido en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.
- 3.2 Cuando haya una contribución no financiera del Beneficiario, el Convenio de Financiación determinará sus modalidades en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.

ARTÍCULO 4 - EJECUCIÓN

Para realizar la ejecución del programa la Comisión confiará al Beneficiario las tareas de ejecución financiera que se describen en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.

ARTÍCULO 5 - PERÍODO DE APLICACIÓN

- 5.1 El período de aplicación del Convenio de Financiación, tal como se define en el artículo 4 de las Condiciones Generales, dará comienzo al entrar en vigor el Convenio de Financiación y finalizará **72 meses** después de esta fecha.
- 5.2 La duración de la fase de aplicación operativa se fija en **60 meses**.
- 5.3 La duración de la fase de cierre se fija en **12 meses**.

ARTÍCULO 6 - PUBLICACIÓN DE INFORMACIONES

Las informaciones, como las mencionadas en el artículo 11 de las Condiciones Generales, serán publicadas anualmente por el Beneficiario en su sitio Internet o, si no fuera posible, por cualquier otro medio apropiado, entre otros el Diario Oficial del Beneficiario.

ARTÍCULO 7 - DIRECCIONES

Toda comunicación relativa a la aplicación del Convenio de Financiación deberá hacerse por escrito, incluir una referencia explícita al programa y enviarse a las siguientes direcciones:

a) para la Comisión

Delegación de la Unión Europea en el Perú

Jefe de la Delegación
Avenida Comandante Espinar 719
Miraflores - Lima 18 Perú
Tel.: (511) 415 08 00
Fax.: (511) 446 51 00

b) para el Beneficiario

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Director Ejecutivo
Avenida José Pardo 261
Miraflores - Lima 18 Perú
Tel.: (511) 319 3600
Fax.: (511) 319 3684

c) para el Organismo Ejecutor

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

Presidente Ejecutivo
Avenida Benavides 2199 "B"
Miraflores - Lima 18 Perú
Tel: (511) 271 1140
Fax: (511) 271 1140

ARTÍCULO 8 - ANEXOS

- 8.1 Se incorporan como anexos al presente Convenio de Financiación y forman parte integrante del mismo los siguientes documentos:

Anexo I: Condiciones Generales
Anexo II: Disposiciones Técnicas y Administrativas

- 8.2 En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y las de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación, prevalecerán estas últimas. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo I y las del anexo II, prevalecerán las primeras.

ARTÍCULO 9 - OTRAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA

- 9.1 Las siguientes disposiciones constituyen una excepción a las Condiciones Generales:

- 9.1.1 Estructura encargada de la gestión del proyecto:

Los artículos 8 y 9 de las Condiciones Generales no se aplicarán a los gastos de funcionamiento corrientes (excepto por lo que respecta a los bienes de equipo) de la estructura encargada de la gestión del proyecto.

- 9.2 La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), será el ORGANISMO EJECUTOR.

ARTÍCULO 10 - ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

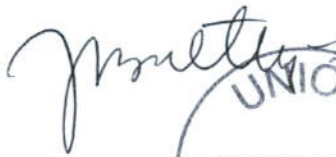
El Convenio de Financiación entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de las Partes.

Hecho en 6 ejemplares con valor de original, habiéndose entregado 3 ejemplares a la Comisión y 3 al Beneficiario.

POR LA COMISIÓN

Jolita Butkeviciene
Directora en funciones para América Latina
Dirección general para Desarrollo y
Cooperación-EuropeAid

Firma:



UNIÓN
COMISIÓN
EUROPEA

Fecha:

26 MAI 2011

POR EL BENEFICIARIO

Agencia Peruana de Cooperación
Internacional

Firma:

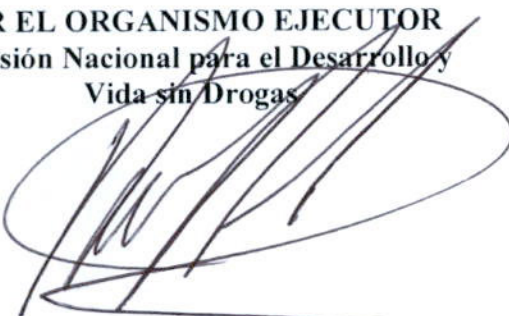


Fecha:

07 DIC 2011

POR EL ORGANISMO EJECUTOR
Comisión Nacional para el Desarrollo y
Vida sin Drogas

Firma:



Fecha:

09 NOV. 2011

ANEXO I - CONDICIONES GENERALES

TÍTULO I - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA

ARTÍCULO 1 - PRINCIPIO GENERAL

- 1.1 La contribución financiera de la UE se limitará al importe fijado en el Convenio de Financiación.
- 1.2 La puesta a disposición de los fondos en concepto de financiación de la UE estará condicionada por el respeto de las obligaciones que incumben al Beneficiario con arreglo al presente Convenio de Financiación.
- 1.3 Los gastos incurridos por el Beneficiario antes de la entrada en vigor del Convenio de Financiación no podrán optar a la financiación de la UE.

ARTÍCULO 2 - REBASAMIENTO DE LA FINANCIACIÓN Y COBERTURA DE ESTE REBASAMIENTO

- 2.1 Los rebasamientos individuales de las rúbricas del presupuesto del Convenio de Financiación se regularán en el marco de reasignaciones de fondos dentro de este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de las presentes Condiciones Generales.
- 2.2 Tan pronto como se manifieste un riesgo de rebasamiento global de la financiación disponible en virtud del Convenio de Financiación, el Beneficiario informará a la Comisión y le pedirá su acuerdo previo sobre las medidas que piensa adoptar para cubrir este rebasamiento, bien reduciendo la amplitud del Proyecto/Programa, bien recurriendo a sus recursos propios o a otros recursos.
- 2.3 Si no fuera posible reducir la amplitud del Proyecto/Programa o cubrir el rebasamiento con los recursos propios del Beneficiario u otros recursos, la Comisión, previa petición justificada del Beneficiario, podrá tomar una decisión de financiación suplementaria de la UE. En tal caso, los gastos correspondientes al rebasamiento se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos de la UE aplicables, mediante la puesta a disposición de los medios financieros suplementarios decididos por la Comisión.

TÍTULO II - EJECUCIÓN

ARTÍCULO 3 - PRINCIPIO GENERAL

La ejecución del Proyecto/Programa se realizará bajo la responsabilidad del Beneficiario con el acuerdo de la Comisión.

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE APLICACIÓN

4.1 El período de aplicación del Convenio de Financiación incluirá dos fases distintas:

- una fase de ejecución operativa de las actividades principales. Esta fase comenzará al entrar en vigor el Convenio de Financiación y finalizará al principio de la fase de cierre;
- una fase de cierre en la cual se efectuarán las auditorías y la evaluación finales, así como el cierre técnico y financiero de los contratos y de los presupuestos-programas de aplicación del Convenio de Financiación. Esta fase finalizará a más tardar 24 meses después del final de la fase de ejecución operativa.

4.2 Los gastos vinculados a las actividades principales sólo podrán optar a la financiación de la UE si se soportan durante la fase de ejecución operativa. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de cierre, serán subvencionables hasta el final de la fase de cierre.

4.3 Todo saldo restante disponible con cargo a la contribución de la UE se liberará automáticamente seis meses después del final del período de aplicación.

4.4 En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá solicitar una prórroga de la fase de ejecución operativa y, paralelamente, del periodo de aplicación. Cuando la solicitud emane del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de ejecución operativa y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

4.5 En casos excepcionales y debidamente justificados, y después del final de la fase de ejecución operativa, podrá pedirse una prórroga de la fase de cierre y correlativamente del período de aplicación. Cuando la solicitud emane del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de cierre y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

TÍTULO III - EJECUCIÓN DE LOS PAGOS A TERCEROS POR LA COMISIÓN

ARTÍCULO 5 - PLAZO A RESPETAR PARA LOS PAGOS A TERCEROS QUE DEBA EJECUTAR LA COMISIÓN

5.1 Cuando la Comisión proceda a la ejecución de los pagos relativos a los contratos que apliquen el Convenio de Financiación y asignados por el Beneficiario, el Beneficiario se comprometerá a hacerle llegar las solicitudes de pago del contratante en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago admisible por el Beneficiario. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de registro de esta solicitud. Bastará con que falte al menos un elemento esencial de la solicitud de pago para que ésta no sea admisible. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informa al Beneficiario, en cualquier momento de dicho plazo, de que la solicitud de pago no podrá aceptarse, bien porque no se adeude el importe, bien porque no se hayan presentado los

documentos justificativos adecuados. Si se pone en conocimiento de la Comisión una información que permita poner en duda la subvencionabilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago a efectos de una comprobación suplementaria, incluido un control *in situ* para asegurarse, antes del pago, del carácter subvencionable de los gastos. La Comisión informará sin demora al Beneficiario.

5.2 El plazo de transmisión, tal como se prevé en el apartado 1, se aplicará también cuando el pago esté condicionado a la aprobación de un informe. En este caso, la solicitud de pago podrá considerarse admisible, pero el plazo de pago no empezará a contar hasta que el Beneficiario apruebe el informe, bien explícitamente por haberse informado al contratante, bien implícitamente por haber llegado a su fin el plazo de aprobación contractual sin haber sido suspendido por un documento formal dirigido al contratante. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de aprobación del informe.

5.3 En caso de retraso en esta transmisión imputable al Beneficiario, la Comisión no tendrá ninguna obligación de pagar al contratante intereses de demora tal como se prevé en los contratos; dichos intereses correrán a cuenta del Beneficiario.

TÍTULO IV - EJECUCIÓN DE LOS PAGOS A TERCEROS POR EL BENEFICIARIO MEDIANTE PRESUPUESTOS-PROGRAMAS Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS POR LA COMISIÓN

ARTÍCULO 6 - PRINCIPIO GENERAL

6.1 Cuando el Beneficiario proceda a la ejecución de los pagos a terceros, deberán elaborarse y adoptarse previamente presupuestos-programas.

6.2 El presupuesto-programa es un documento que determina el programa de acciones a ejecutar y los medios materiales y en recursos humanos necesarios, el presupuesto correspondiente y las modalidades técnicas y administrativas de aplicación para la ejecución descentralizada de un proyecto o programa durante un período de tiempo determinado en régimen de gestión administrativa o por la adjudicación de contratos públicos o la concesión de subvenciones.

6.3 Todos los presupuestos-programas que apliquen el Convenio de Financiación deberán ajustarse a los procedimientos y documentos normales definidos por la Comisión, vigentes en el momento de la aprobación de los presupuestos-programas en cuestión.

ARTÍCULO 7 - PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS

7.1 La Comisión procederá a las transferencias de fondos en un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago que emane del Beneficiario admisible por la Comisión. Bastará con que falte al menos un

elemento esencial de la solicitud de pago para que ésta no sea admisible. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informa al Beneficiario, en cualquier momento de dicho plazo, de que la solicitud de pago no podrá aceptarse, bien porque no se adeude el importe, bien porque no se hayan presentado los documentos justificativos adecuados. Si se pone en conocimiento de la Comisión una información que permita poner en duda la subvencionabilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago a efectos de una comprobación suplementaria, incluido un control *in situ* para asegurarse, antes del pago, del carácter subvencionable de los gastos. La Comisión informará sin demora al Beneficiario.

7.2 La Comisión efectuará estos desembolsos en una cuenta bancaria expresada en euros y abierta en una institución financiera aceptada por la Comisión.

7.3 El Beneficiario garantizará que los fondos desembolsados por la Comisión como prefinanciaciones puedan identificarse dentro de esta cuenta bancaria.

7.4 Las transferencias efectuadas en euros se convertirán, si fuere necesario, en la moneda nacional del Beneficiario a medida que vayan siendo exigibles los pagos que deban efectuarse, con arreglo al tipo bancario vigente el día del pago por el Beneficiario.

7.5 Los fondos desembolsados por la Comisión en esta cuenta bancaria deberán producir intereses o ventajas equivalentes. El Beneficiario notificará a la Comisión los posibles intereses o ventajas equivalentes generadas por estos fondos al menos una vez al año.

7.6 Los intereses o ventajas equivalentes generados por los fondos desembolsados superiores a doscientos cincuenta mil euros deberán reembolsarse a la Comisión en el plazo de 45 días a partir de la recepción de la solicitud de la Comisión.

7.7 Para todo presupuesto-programa que no haya dado lugar a ninguna transferencia de fondos en los tres años siguientes a su firma, se cancelará el importe comprometido correspondiente.

TÍTULO V - ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 8 - PRINCIPIO GENERAL

Todos los contratos que apliquen el Convenio de Financiación deberán adjudicarse y aplicarse con arreglo a los procedimientos y documentos estándar definidos y publicados por la Comisión para la aplicación de las medidas exteriores vigentes en el momento del inicio del procedimiento en cuestión.

ARTÍCULO 9 - PLAZO PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

9.1 Los contratos que apliquen el Convenio de Financiación deberán ser firmados por las dos Partes en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de dicho Convenio. Este plazo no podrá prorrogarse.

9.2 La disposición antes mencionada no se aplicará a los contratos de auditoría y evaluación, que podrán firmarse más tarde, así como a las cláusulas adicionales a los contratos ya firmados.

9.3 Al expirar el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación, se cancelarán los importes no contratados.

9.4 La disposición antes mencionada no se aplicará al saldo de los imprevistos.

9.5 Todo contrato que no haya dado lugar a ningún pago en el plazo de tres años a partir de su firma se rescindirá automáticamente y los fondos en cuestión se cancelarán.

ARTÍCULO 10: SUBVENCIONABILIDAD

10.1 La participación en las licitaciones para contratos de obras, suministros o servicios y en las convocatorias de propuestas estará abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros de la UE y, con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de la cooperación en cuestión, a todos los nacionales, personas físicas o jurídicas, de los países terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en estos actos.

10.2 La participación de nacionales de terceros países distintos de los citados en el apartado 1 podrá permitirse con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulen el ámbito de cooperación en cuestión.

10.3 Los bienes y suministros financiados por la UE y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, así como de los contratos celebrados por los beneficiarios de subvenciones para la ejecución de la medida subvencionada deberán ser originarios de los Estados admitidos a participar en las condiciones previstas en los dos apartados anteriores, excepto cuando el acto de base disponga otra cosa.

ARTÍCULO 11 - PUBLICACIÓN DE INFORMACIONES

11.1 El Beneficiario se comprometerá a publicar anualmente en su sitio internet, en un lugar específico y fácilmente accesible, el título de cada contrato financiado por el presente Convenio de Financiación, el nombre y la nacionalidad del beneficiario de la subvención o del contratista, así como el objeto y el importe de la subvención o el contrato correspondiente.

11.2 Si esta publicación en internet no fuera posible, la información deberá ser publicada por cualquier otro medio apropiado, entre otros el Diario Oficial del Beneficiario. La publicación deberá tener lugar durante el primer semestre siguiente al

cierre del ejercicio en el que el Beneficiario haya asignado los contratos y subvenciones. El Beneficiario comunicará a la Comisión la dirección de publicación y la referencia a esta dirección en el lugar específico del sitio internet de la Comisión. Si la información fuera publicada por otro medio, el Beneficiario suministrará a la Comisión toda la información sobre el medio utilizado.

TÍTULO VI - RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 12 - ESTABLECIMIENTO Y DERECHO DE INSTALACIÓN

12.1 Las personas físicas y jurídicas que participen en las licitaciones para los contratos de obras, suministro o servicios gozarán de un derecho provisional de estancia e instalación en el (los) territorio(s) del Beneficiario, si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho se mantendrá hasta la expiración de un plazo de un mes tras la adjudicación del contrato.

12.2 Los contratantes (incluidos los beneficiarios de subvenciones) y las personas físicas cuyos servicios sean necesarios para la ejecución del contrato, así como los miembros de su familia, gozarán de derechos similares durante el período de ejecución del Proyecto/Programa.

ARTÍCULO 13 - DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS

13.1 El Beneficiario aplicará a los contratos y a las subvenciones financiadas por la UE el régimen fiscal y aduanero más favorable aplicado al Estado o a las organizaciones internacionales en materia de desarrollo con las cuales tenga relaciones el Beneficiario.

13.2 Cuando un Convenio Marco sea aplicable y prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

ARTÍCULO 14 - RÉGIMEN DE CAMBIOS

14.1 El Beneficiario se comprometerá a autorizar la importación o la adquisición de las divisas necesarias para la ejecución del proyecto. Se comprometerá también a aplicar la normativa nacional aplicable en materia de cambios sin discriminación entre los contratantes admitidos a participar con arreglo al artículo 7 de las presentes Condiciones Generales.

14.2 Cuando un Convenio Marco sea aplicable y prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

ARTÍCULO 15 - UTILIZACIÓN DE LOS DATOS DE LOS ESTUDIOS.

Cuando el Convenio de Financiación prevea la financiación de un estudio, el contrato relativo a este estudio, celebrado en el marco de la aplicación del Convenio de

Financiación, regulará la propiedad del estudio y el derecho para el Beneficiario y la Comisión a utilizar la información contenida en este estudio, a publicarla o a comunicarla a terceros.

ARTÍCULO 16 - ASIGNACIÓN DE LOS CRÉDITOS PERCIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS

Se reembolsarán a la Comisión las sumas ingresadas en virtud de los créditos procedentes de los pagos indebidamente efectuados, de las garantías financieras suministradas con arreglo a los procedimientos de adjudicación de contratos de prefinanciación y de concesión de subvenciones, de las garantías financieras proporcionadas con arreglo a los contratos financiados por el presente Convenio de Financiación, así como de las sanciones financieras impuestas por el Beneficiario a un candidato, licitador, contratante o beneficiario de subvención. También se reembolsarán a la Comisión los daños y perjuicios concedidos al Beneficiario.

ARTÍCULO 17 - RECLAMACIONES FINANCIERAS EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS

El Beneficiario se comprometerá a concertarse con la Comisión antes de pronunciarse sobre una solicitud de indemnización formulada por el titular de un contrato y que el Beneficiario considere total o parcialmente fundada. Las consecuencias financieras sólo podrán ser asumidas por la UE si fueran objeto de un acuerdo previo de la Comisión. Dicho acuerdo previo será también necesario para una posible asunción, en virtud del presente Convenio de Financiación, de los costes derivados de un litigio referente a los contratos.

TÍTULO VII - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTÍCULO 18 - VISIBILIDAD

18.1 Todo Proyecto/Programa financiado por la UE será objeto de acciones de comunicación e información adecuadas. Estas acciones se definirán bajo la responsabilidad del Beneficiario con el acuerdo de la Comisión.

18.2 Estas acciones de comunicación e información deberán seguir las normas aplicables en materia de visibilidad para las acciones exteriores tal como se hayan definido y publicado por la Comisión y tal como se hallen vigentes en el momento en que se emprendan estas acciones.

ARTÍCULO 19 - PREVENCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES, EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

19.1 El Beneficiario se comprometerá a comprobar periódicamente que las acciones financiadas por los fondos de la UE se realizan correctamente. Adoptará las medidas

adecuadas para prevenir las irregularidades y los fraudes y, llegado el caso, iniciará las diligencias destinadas a recuperar los fondos indebidamente pagados.

19.2 Constituirá una irregularidad toda violación del Convenio de Financiación, de los contratos y presupuestos-programas de ejecución o de una disposición del Derecho de la UE resultante de un acto o de una omisión de un agente económico, que tenga o pudiera tener como efecto perjudicar el presupuesto general de la UE o el Fondo Europeo de Desarrollo (FED), bien mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de los recursos propios percibidos directamente por cuenta de la UE, bien mediante un gasto indebido.

Se entenderá por fraude todo acto u omisión deliberados relacionados con:

- la utilización o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, cuyo resultado sea la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de la UE o del FED,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- el uso indebido de dichos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión.

19.3 El Beneficiario informará sin demora a la Comisión de todo elemento llevado a su conocimiento que permita suponer la existencia de irregularidades o fraudes, así como de las medidas que haya adoptado.

19.4 El Beneficiario informará sin demora a la Comisión del nombre de los agentes económicos que hayan sido objeto de una sentencia firme por fraude, corrupción, participación en una organización criminal o cualquier otra actividad ilegal que perjudique los intereses financieros de la UE.

19.5 El Beneficiario se comprometerá a adoptar toda medida apropiada para remediar las posibles prácticas de corrupción activa o pasiva de cualquier naturaleza en todas las etapas del procedimiento de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, o en la ejecución de los contratos correspondientes. Será constitutivo de corrupción pasiva el hecho intencionado de que un funcionario, directamente o a través de un tercero, solicite o reciba ventajas, de cualquier género, para sí mismo o para un tercero, o acepte la promesa de recibirlas, a fin de que realice o se abstenga de realizar, de manera contraria a sus deberes oficiales, un acto de su función o un acto en el ejercicio de su función, que afecte o pueda perjudicar los intereses financieros de la UE. Será constitutivo de corrupción activa el hecho intencionado, por parte de cualquier persona, de prometer o dar, directamente o a través de un tercero, una ventaja de cualquier género a un funcionario, para él mismo o para un tercero, a fin de que realice o se abstenga de realizar, de manera contraria a sus deberes oficiales, un acto de su función o un acto en el ejercicio de su función, que afecte o pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.

ARTÍCULO 20 - COMPROBACIONES Y CONTROLES POR LA COMISIÓN, LA OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF) Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

20.1 El Beneficiario aceptará que la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan controlar a partir de documentos y de visitas *in situ* la utilización de

los fondos de la UE con arreglo al Convenio de Financiación (incluidos los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones) y realizar una auditoría completa, si fuere necesario, sobre la base de los justificantes de las cuentas y documentos contables y de cualquier otro documento relativo a la financiación del Proyecto/Programa, y ello hasta el final de un período de siete años a partir del último pago.

20.2 Por otra parte, el Beneficiario aceptará que la OLAF pueda efectuar controles y comprobaciones *in situ* con arreglo a los procedimientos previstos por la legislación de la UE para la protección de los intereses financieros de la UE contra los fraudes y otras irregularidades.

20.3 A tal efecto, el Beneficiario se comprometerá a proporcionar al personal de la Comisión, de la OLAF y del Tribunal de Cuentas Europeo, así como a las personas elegidas por ellos, un derecho de acceso a los lugares y a los locales en que se realicen las acciones financiadas en el marco del Convenio de Financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de estas acciones, y a adoptar todas las medidas susceptibles de facilitar su trabajo. El acceso de las personas designadas por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo se efectuará en condiciones de estricta confidencialidad frente a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las cuales estén sujetas. Los documentos deberán ser accesibles y estar clasificados de tal modo que faciliten su control, dado que el Beneficiario estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas Europeo del lugar preciso en que se conservan.

20.4 Los controles y auditorías anteriormente mencionados se extenderán a los contratantes y subcontratistas que se hayan beneficiado de los fondos de la UE.

20.5 Se mantendrá al Beneficiario informado del envío *in situ* de los agentes designados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas Europeo.

ARTÍCULO 21 - CONSULTA ENTRE LA COMISIÓN Y EL BENEFICIARIO

21.1 Toda diferencia relativa a la ejecución o a la interpretación del Convenio de Financiación será objeto de una consulta previa entre el Beneficiario y la Comisión.

21.2 La consulta podrá ir seguida en su caso por una modificación, una suspensión o una rescisión del Convenio de Financiación.

ARTÍCULO 22 - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

22.1 Toda modificación de las Condiciones Particulares, del anexo II y del anexo III del Convenio de Financiación deberá establecerse por escrito y ser objeto de una cláusula adicional.

22.2 Cuando la solicitud de modificación emane del Beneficiario, éste deberá enviarla a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en que la modificación debería entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Beneficiario y aceptados por la Comisión.

22.3 Para las adaptaciones de detalle de las actividades que no afecten a los objetivos y resultados del Proyecto/Programa y las modificaciones técnicas que no

afecten a las soluciones técnicas adoptadas y no impliquen ninguna reasignación de fondos, el Beneficiario informará por escrito a la Comisión sobre la modificación y su justificación a la mayor brevedad posible y aplicará esta modificación.

22.4 La utilización de los imprevistos estará sujeta a un acuerdo escrito previo de la Comisión.

22.5 Para el caso particular de una prórroga de la fase de ejecución operativa o de la fase de cierre del Convenio de Financiación, cabe remitirse al artículo 4, apartados 4 y 5, de las presentes Condiciones Generales.

22.6 Si los criterios de descentralización mencionados, en su caso, en las Condiciones Particulares dejaran de ser respetados por el Beneficiario, y sin perjuicio de una posible aplicación de los artículos 23 y 24 de las presentes Condiciones Generales, la Comisión podrá decidir reanudar las tareas de ejecución financiera confiadas al Beneficiario con el fin de proseguir la ejecución del Proyecto/Programa en nombre y por cuenta del Beneficiario previa notificación escrita a éste.

ARTÍCULO 23 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

23.1 Los casos de suspensión del Convenio de Financiación son los siguientes:

- La Comisión podrá suspender la aplicación del Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una de las obligaciones que le incumbran con arreglo a dicho Convenio y, en particular, si los criterios de descentralización mencionados, en su caso, en las Condiciones Particulares dejaran de ser aplicados por el Beneficiario.
- La Comisión podrá suspender el Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una obligación derivada del respeto de los derechos humanos, de los principios democráticos y del Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción.
- El Convenio de Financiación podrá suspenderse en caso de fuerza mayor, tal como se define a continuación. Se entenderá por fuerza mayor toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad de las Partes y no imputable a una falta o una negligencia de una de ellas (o de uno de sus contratantes, mandatarios o empleados), que impida a una de las Partes ejecutar una de sus obligaciones contractuales y que no haya podido superarse pese a toda la diligencia desplegada. Los defectos o demoras en la puesta a disposición de equipo o material, los conflictos laborales, las huelgas o las dificultades financieras no podrán alegarse como caso de fuerza mayor del que la otra Parte esté debidamente informada. No se considerará que una Parte haya faltado a sus obligaciones contractuales si se lo impide un caso de fuerza mayor. La Parte enfrentada a un caso de fuerza mayor informará sin demora a la otra Parte, precisando su naturaleza, su duración probable y sus efectos previsibles, y adoptará todas las medidas necesarias para minimizar los posibles daños.

23.2 La decisión de suspensión se tomará sin preaviso.

23.3 Con carácter cautelar, se suspenderán los pagos mencionados en el artículo 7, apartado 1, de las presentes Condiciones Generales.

23.4 En el momento de la notificación de la suspensión, se indicarán las consecuencias para los contratos y presupuestos-programas en curso o por celebrar.

23.5 Una suspensión del Convenio de Financiación no obstará para que la Comisión suspenda los pagos para garantizar la buena gestión financiera o proteger los intereses financieros de la UE.

ARTÍCULO 24 - RESCISIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

24.1. Cuando las situaciones que hayan llevado a la suspensión del Convenio de Financiación no se solucionen en un plazo máximo de cuatro meses, dicho Convenio podrá ser rescindido por una de las Partes, con un preaviso de dos meses.

24.2. Cuando el Convenio de Financiación no haya dado lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma, o cuando ningún contrato de ejecución del Convenio de Financiación se haya firmado en estos tres años, dicho Convenio se rescindirá.

24.3 En la notificación de la rescisión se indicarán las consecuencias sobre los contratos y presupuestos-programas en curso o por celebrar.

ARTÍCULO 25 - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

25.1 Todo desacuerdo relativo al Convenio de Financiación que no haya podido solucionarse en el marco de las consultas entre la Comisión y el Beneficiario previstas en el artículo 21 de las presentes Condiciones Generales en el plazo de seis meses, podrá solucionarse mediante arbitraje a petición de una de las Partes.

25.2 En este caso, las Partes designarán a un árbitro en el plazo de treinta días a partir de la solicitud de arbitraje. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de treinta días. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.

25.3 Si los árbitros no deciden lo contrario, se aplicará el procedimiento previsto por el «Reglamento facultativo de arbitraje para las organizaciones internacionales y los Estados» del Tribunal Permanente de Arbitraje. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.

25.4 Cada Parte deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la decisión de los árbitros.

ANEXO II DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN N° DCI /2010/022-032

DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

PAÍS BENEFICIARIO/ REGIÓN BENEFICIARIA	PERÚ		
AUTORIDAD SOLICITANTE	Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA		
LÍNEA PRESUPUESTARIA	19.0901		
TÍTULO	Programa de Desarrollo Alternativo en Satipo (DAS) DCI/ALA/2010/022-032 (AAP 2010)		
COSTE TOTAL	Costo Total: 10 400 000 € Contribución Europea: 8 000 000 € Contribución Perú: 2 400 000 €		
MÉTODO DE AYUDA/ MODO DE GESTIÓN	Enfoque Proyecto Gestión parcialmente descentralizada		
CÓDIGO CAD	43050 / 31165	SECTOR	Desarrollo Alternativo

ÍNDICE

1. DESCRIPCIÓN

- 1.1 Objetivos
- 1.2 Resultados previstos
- 1.3 Calendario de actividades y ejecución

2. SITUACIÓN Y DURACIÓN

- 2.1 Localización
- 2.2 Duración

3. EJECUCIÓN

- 3.1 Grado de descentralización
- 3.2 Excepciones a la celebración de contratos por el beneficiario
- 3.3 Organización y responsabilidades
 - 3.3.1 Ejecución directa
 - 3.3.2 Delegación de tareas residuales por la Comisión
 - 3.3.3 Informes
- 3.4 Presupuesto

4. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN Y AUDITORIA

- 4.1 Supervisión
- 4.2 Evaluación
- 4.3 Auditoria

5. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

6. APÉNDICES

1. DESCRIPCIÓN

La zona del cultivo de la coca en el Perú es la Selva Alta, la cual abarca el 21% del territorio del país, sobre la vertiente oriental de los Andes. La Selva Alta tiene 14 valles cocaleros y el 88% de la producción cocalera se concentra en tres grandes zonas: Alto Huallaga, Apurímac-Ene (VRAE) y La Convención-Lares. El 12% restante se distribuye en zonas fronterizas con Bolivia, con Colombia y la Selva Central (en la que se ubica Satipo)¹.

El VRAE es considerado una de las zonas más importantes de la producción de hoja de coca y cocaína en el mundo, siendo responsable en la actualidad de más del 50% de la producción de coca y cocaína del Perú. Es también la zona de mayor violencia armada, en la cual el Estado peruano mantiene una lucha entre el ejército y los denominados "narco-terroristas".

Satipo se encuentra estratégicamente ubicada en una de las puertas de entrada al VRAE y es desde esta Provincia que las fuerzas del orden llevan a cabo muchas de las operaciones en el VRAE. La población de la Provincia de Satipo es de 193,872 habitantes de éstos casi el 90% viven en zona rural. La Provincia tiene una tasa de analfabetismo (4 puntos más que el promedio de la Región y del país) y un ingreso familiar mensual de 167,8 nuevos soles (aproximadamente 40.00 €)² un tercio menos que el ingreso a nivel de la Región y menos de la mitad del promedio nacional.

Menos del 20% de la población de la Provincia se encuentra en el distrito de Satipo, capital de la Provincia, lo que demuestra el carácter rural-agrario de la Provincia. El acceso a servicios por parte de la población es limitado y hay un alto grado de desnutrición crónica, a pesar de tratarse de una zona con alto potencial productivo.

El PNUD ha realizado un excelente trabajo, utilizando las características demográficas y territoriales de las cuencas (densidad demográfica, grado de urbanización, piso altitudinal, niveles de pobreza), que permite clasificar a las cuencas atendiendo a características comunes y reconocibles que luego puedan ser tomadas como referencia por las políticas públicas y las intervenciones de la sociedad civil en los niveles Regional y Local. Bajo este enfoque, Satipo pertenece a las Cuencas de Selva Alta, asociadas a ejes de penetración hacia la selva amazónica. En general, este tipo de cuencas tiene un alto crecimiento demográfico por migración de población principalmente andina. Producto de ello muestran procesos activos de expansión informal de actividades agrícolas, ganaderas y de explotación de recursos forestales, con graves efectos sobre la conservación de los bosques. Por su rápido crecimiento mantienen importantes déficits de infraestructura y servicios urbanos.

El Gobierno nacional, a través de DEVIDA, el Gobierno Regional de Junín y el Gobierno Local de Satipo tienen un compromiso, puesto en práctica, para la promoción de acciones de sustitución del cultivo de coca y promoción de otras actividades generadoras de ingresos, pero requieren apoyo.

El Programa se inserta en éste compromiso y se basa en las lecciones aprendidas por la propia cooperación Europea y otros esfuerzos exitosos de Desarrollo Alternativo. En particular el Programa pretende promover el aprovechamiento de las potencialidades de la zona para otros emprendimientos económicos, apoyar el saneamiento legal de los predios, la asociatividad de productores y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas en la zona, así como

¹ Mapa del narcotráfico en el Perú. IDEI-PUCP. 2009

² Datos publicados en el Informe sobre el IDH PNUD 2009.

dotar a la autoridad nacional de mejores capacidades para ejercer su rol de rectoría en la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas.

En resumen, los problemas que favorecen el cultivo ilícito de la coca en la zona son:

► **Problemas de aspecto agro-económico.**

La situación precaria de la agricultura (baja rentabilidad; difícil acceso a mercados; limitados servicios de apoyo a la producción; predominio la pequeña explotación agrícola; limitado acceso a la propiedad; etc.) ha implicado la existencia o incremento de los cultivos de coca, cultivos que se ven favorecidos por el accionar del narcotráfico que se sustenta en la demanda y consumo mundial de cocaína.

► **Problemas de aspecto social.**

Existe un déficit de servicios sociales básicos (salud, educación, vivienda, saneamiento) en la zona. La ausencia del Estado también se manifiesta en la deficiencia de los servicios públicos esenciales (telecomunicaciones, electrificación, infraestructura vial). Frente a una base social bastante débil el factor aglutinador de la población gire alrededor de la defensa de los cultivos de coca. El narcotráfico aprovecha esta situación para fomentar una fuerza social que lo proteja promoviendo la pérdida de valores de la población.

► **Problemas de aspecto político (Gobernanza y gobernabilidad).**

En la mayor parte de los ámbitos donde se cultiva la coca, que por su naturaleza corresponde a las zonas más aislada de cada región y con menor densidad de habitantes, la intervención de los tres niveles de gobierno es más restringida y no permite afrontar las demandas de la población.

► **Problemas de aspecto ambiental.**

Según los informes de monitoreo de ONUDD, entre el 80 y 90% de los cultivos de coca se ubican en zonas de protección o de aptitud forestal y hasta en parques nacionales. Sin embargo, muchas de estas zonas son afectadas también por las actividades agrícolas y la tala ilegal que sumadas a las malas prácticas agrícolas (tala, quema, entre otras) vienen produciendo la degradación de los suelos y la pérdida de la biodiversidad por la deforestación que también se traduce en pérdidas de suelo por efecto de las lluvias y la retención de humedad tan necesaria para la agricultura y el uso del hombre.

Se adjunta un marco lógico inicial. Puede actualizarse o adaptarse, sin que esto exija necesariamente una modificación del Convenio de Financiación, siempre que estas modificaciones no cambien los objetivos del proyecto.

*Los indicadores económicos más específicos como productividad/rentabilidad, ingreso neto por día trabajado y otros serán cuantificados y documentados durante el primer año de ejecución del programa mediante la realización de una **Línea Base**.*

1.1. Objetivos

Objetivo General:

Contribuir a la reducción de pobreza, a la promoción de la integración social y a la prevención de actividades relacionadas al cultivo ilegal de la coca.

Objetivo Específico:

Promover un modelo de desarrollo integral y sostenible en áreas rurales, empoderando a las comunidades locales, vía programas que promuevan el manejo sostenible y la conservación de los recursos naturales.

1.2. Resultados previstos

- R.1:** La producción lícita manejada por productores agrícolas y comunidades nativas, liderados por organizaciones fortalecidas, incluyendo los grupos menos favorecidos y vulnerables, es mejorada mediante servicios y tecnologías de producción, transformación y comercialización adecuadas. **(Relacionados con los problemas agro-económicos)**
- R.2:** El mapeo y saneamiento legal de las tierras con colonos y comunidades indígenas ha sido efectuado **(relacionado con los problemas agro-económicos)**
- R.3:** El manejo sostenible de los recursos naturales se ha fortalecido a través de una clara delimitación de las áreas de producción y el control de la expansión de la frontera agrícola **(relacionado con los problemas ambientales)**
- R.4:** Las capacidades de la sociedad civil y de los Gobiernos Locales han sido fortalecidas en el contexto de la Descentralización y el Desarrollo Alternativo **(relacionado con los problemas políticos y sociales)**
- R.5:** La capacidad de gestión de la Autoridad Nacional responsable de implementar la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas ha mejorado **(relacionado con los problemas políticos)**

1.3. Calendario de actividades y ejecución

Actividades para el logro del R.1:

- A1.1:** Asistencia Técnica y servicios para mejorar la producción y la productividad de los productos con vocación de mercado (café, cacao, frutas, artesanía, productos maderables certificados, etc.) para hombres y mujeres.

Mediante acciones de capacitación y asistencia técnica, con enfoque de género, se difundirán técnicas para las buenas prácticas agrícolas (BPA), el manejo integrado de plagas (MIP), técnicas de cosecha y post cosecha para propiciar la diversificación productiva e incrementar los ingresos de los productores agrícolas. Se buscará

mejorar la infraestructura vial como medio para reducir los costos y tiempos de transporte de la producción a los mercados.

A1.2: Fortalecimiento de las organizaciones para que brinden mejores servicios a sus socios y se posicionen mejor en el mercado.

Mediante la capacitación y asistencia técnica se buscará mejorar la gestión comercial y asociatividad de las organizaciones de productores, con el objetivo de mejorar la competitividad de los agricultores dentro de la cadena productiva.

Actividades para el logro del R.2:

A2.1: Apoyo a la titulación de las tierras colectivas e individuales para hombres y mujeres.

Concluir el proceso de titulación de predios rurales individuales y de comunidades nativas de la provincia para propiciar el derecho de propiedad y promover la capitalización de los predios.

A2.2: Fortalecimiento de las actividades de catastro a nivel provincial.

Apoyar a los gobiernos locales en el manejo del catastro urbano y rural como instrumentos para la planificación del desarrollo local, el ordenamiento del territorio y propiciar el respeto a la propiedad pública y privada.

Actividades para el logro del R.3:

A3.1: Capacitación de las instituciones locales públicas y privadas en gestión de recursos naturales y en el tema de la Zonificación Económica Ecológica (ZEE)

Mejorando las capacidades técnicas de las instituciones públicas y privadas para la adecuada gestión ambiental y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, propiciando el empleo de los estudios de Zonificación Económica Ecológica (ZEE) y la implementación de Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

A3.2: Fomento de acciones vinculadas a la forestaría y agro-forestaría.

Promoviendo la conservación o recuperación de tierras mediante la promoción de la forestaría y agro-forestaría con fines económicos para garantizar el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y como medio de diversificar las actividades económicas de la población.

A3.3: Acciones vinculados a la gestión, el uso y la conservación de los recursos naturales.

Realizando campañas comunicacionales orientadas a generar conciencia ambiental en la población y sus autoridades, que garanticen el uso sostenible de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente.

Actividades para el logro del R.4:

A4.1: Provisión a las instituciones públicas y privadas de instrumentos y equipos que fortalezcan su capacidad de gestión.

Fortaleciendo la capacidad de gestión de las instituciones públicas y de la sociedad civil organizada orientada a promover el desarrollo económico y social de la población que afiance la gobernabilidad y promueva la participación ciudadana con equidad de género.

A4.2: Acciones que faciliten la capacidad de coordinación entre los Gobiernos Locales, Sector Público nacional y Regional y las organizaciones privadas.

Promoviendo la concertación entre los diferentes niveles de gobierno que posibilite la construcción de agendas conjuntas entre las autoridades y de estas con las organizaciones de la sociedad civil.

A4.3: Acciones que faciliten la elaboración de planes de desarrollo locales respetando los principios de equidad de género.

Promoviendo la participación de toda la población, con equidad de género, en los mecanismos participativos establecidos por ley para la planificación del desarrollo local (Planes Concertados de Desarrollo, Presupuestos Participativos, Rendiciones de Cuenta, entre otros), que contribuya a mejorar el capital social en beneficio de la gobernabilidad y la legitimización de las autoridades.

A4.4: Acciones que faciliten campañas sociales de lucha contra las drogas en el ámbito del Programa.

Mediante acciones comunicacionales generar conciencia sobre los efectos nocivos de la producción, tráfico y consumo de drogas en la población y en sus autoridades.

Actividades para el logro del R.5:

A5.1: Mejoramiento de la capacidad de gestión de DEVIDA a nivel local y nacional para el seguimiento y coordinación de la implementación de la ENLCD.

Mejorar la capacidad de gestión de DEVIDA respecto a las funciones sustantivas señaladas en su ley de creación, capacitando a su personal y brindando asistencia técnica en la formulación de sus documentos y herramientas de gestión.

A5.2: Fortalecimiento de la coordinación de donantes (del sector)

Fortalecer la capacidad de DEVIDA en la coordinación con los donantes para una mejor gestión de recursos, brindándole asistencia técnica en las diferentes etapas de negociación con la cooperación internacional y en la aplicación de los recursos obtenidos.

A5.3: Intercambio y difusión de experiencias de desarrollo alternativo con instituciones relevantes (públicas y privadas) en base a las experiencias sistematizadas.

Sistematizar las experiencias adquiridas en la materia que permita su adecuada difusión y posibilite el apropiado intercambio de experiencias con las entidades públicas nacionales e internacionales y el sector privado.

2. LOCALIZACIÓN Y DURACIÓN

2.1. Localización

Ámbito de intervención del Programa:

El Programa será ejecutado principalmente en la Provincia de Satipo y algunas actividades puntuales en la zona del Palcazu.

Ubicación de la sede:

La sede del Programa estará ubicada en las oficinas del Programa en la provincia de Satipo, departamento de Junín, Perú, con una oficina de enlace en DEVIDA en la ciudad de Lima.

Localización en la que tendrán su base el equipo del Programa y los expertos:

El director del Programa conjuntamente con el equipo de asistencia técnica (EAT) tendrá su sede laboral en las oficinas del Programa en Satipo.

2.2. Duración

El período de ejecución del Acuerdo será el especificado en el artículo 5 de las Condiciones Especiales.

3. EJECUCIÓN

3.1. Grado de descentralización

El proyecto será ejecutado con una gestión parcialmente descentralizada.

Los contratos serán celebrados por el beneficiario, excepto en los casos especificados en la sección 3.2. La Comisión controlará ex ante los procedimientos de contratación para los contratos públicos > 50 000 EUR y para todos los contratos de subvención, y ex post para los contratos públicos < 50 000 EUR.

Todos los contratos que ejecuten el proyecto deberán adjudicarse y ejecutarse de conformidad con los procedimientos y documentos modelo establecidos y publicados por la Comisión para la ejecución de operaciones externas, vigentes en el momento de iniciarse el procedimiento en cuestión.

La preparación, gestión y ejecución de las evaluaciones de los presupuestos-programas relativos al proyecto deberán cumplir las normas y procedimientos establecidos en la guía práctica de procedimientos aplicables a los presupuestos-programas.

A través de los presupuestos-programas, los pagos se descentralizarán para los costes operativos y los contratos únicamente cuando el procedimiento de adjudicación para el contrato correspondiente haya sido descentralizado, y hasta los límites máximos siguientes:

Obras	Suministros	Servicios	Subvenciones
< 300 000 EUR	< 150 000 EUR	< 200 000 EUR	≤ 100 000 EUR

3.2. Excepciones a la celebración de contratos por el beneficiario

Los contratos relativos a la supervisión, evaluación externa y auditoría serán celebrados por la Comisión en nombre del beneficiario.

3.3. Organización y responsabilidades

3.3.1. Ejecución directa

a) Organización básica

El Programa será ejecutado por DEVIDA, organismo nacional de Derecho Público, que tendrá a su cargo la administración técnica, así como la gestión administrativa y financiera del Programa, incluido el proceso de cierre del Programa.

El Programa tendrá un Director, designado por DEVIDA, que será responsable por la oportuna ejecución de planes y presupuestos, así como de todas las coordinaciones necesarias y la ejecución de tareas relacionadas al cumplimiento de los objetivos, resultados y metas del Programa. Este ejercerá sus funciones en el marco de las disposiciones comunitarias y nacionales aplicables al Convenio de Financiación.

Un administrador de anticipos y un responsable contable de los anticipos serán asignados a la gestión y ejecución del Programa por DEVIDA, de común acuerdo con el Jefe de Delegación.

De conformidad con los poderes delegados por la máxima autoridad de DEVIDA, el administrador y el responsable contable elaborarán y ejecutarán los presupuestos-programas consecutivos, adjudicarán los contratos y concederán las subvenciones, comprometerán los gastos y efectuarán los pagos correspondientes.

El administrador de anticipos y el responsable contable de los anticipos serán asignados a la gestión y ejecución del programa por el representante pertinente del país beneficiario, de común acuerdo con el Jefe de Delegación.

Se creará un Comité de Dirección que supervisará y validará la dirección y política generales del Programa. El Comité de Dirección del Programa se reunirá dos veces al año.

El Comité de Dirección del Programa estará compuesto por:

1. un representante de DEVIDA,
2. un representante de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional,
3. un representante del Gobierno Regional de Junín,
4. un representante de la Municipalidad Provincial de Satipo y
5. un representante de la Delegación de la Unión Europea en calidad de observador.

b) Tareas y composición del equipo de asistencia técnica (EAT)

i) Un equipo asistencia técnica (EAT) ayudará a DEVIDA en la ejecución del Programa, incluido el suministro de:

1. Tareas de asesoramiento técnico que serán analizadas por DEVIDA y definidas en conjunto con la Delegación de la UE en Lima.
2. Tareas administrativas, preparatorias y complementarias relativas a la planificación, supervisión, elaboración de informes sobre los componentes del Programa, contratación y gestión financiera, particularmente referido al otorgamiento de subvenciones.

Estas tareas no implicarán el ejercicio del poder público ni la utilización de poderes discrecionales de valoración.

ii) El EAT trabajará con arreglo a un mandato acordado tanto por la autoridad de ejecución como por la Comisión, que consistirá en:

Apoyar la implementación del Programa:

- Estimular y mejorar el diálogo político entre las partes.
- Apoyar la gestión del programa sobre todo en planificación, ejecución, control y administración.
- Apoyar el fortalecimiento de las capacidades del equipo del Programa así como apoyar al Director de Proyecto en la elaboración de los documentos estratégicos del proyecto: Marco Lógico del arranque del proyecto, POG, POA, un manual de subvenciones y otros que se determinen.

Apoyar los procesos administrativos del Programa:

- Apoyar la implementación correcta del proyecto en la modalidad de presupuesto programa.
- Facilitar los conocimientos necesarios para la administración del programa DAS.

Apoyar el monitoreo del Programa:

- Apoyar la realización de una línea de base.
- Proveer información sistematizada que permite monitorear el proceso de implementación.
- Elaborar e implementar un sistema de monitoreo interno que incluya las instituciones provinciales en Satipo y que es congruente con los sistemas de seguimiento en DEVIDA y de la Comisión (ROM)

Estimular las acciones de visibilidad del Programa:

- Apoyar la preparación un Plan de Visibilidad de DAS, coherente con la política de comunicación de DEVIDA y la Delegación con relación a la implementación de la

Estrategia Nacional de lucha contra las drogas y el Plan de Acción contra drogas de la Unión Europea.

- Apoyar la preparación y distribución de materiales de difusión de DAS.
- Participar en eventos que pueda permitir una presentación y discusión de los alcances de DAS, enfocados a temas de instrumentos de cooperación para la lucha contra las drogas.
- Organizar visitas y misiones de corta duración que cubran aspectos relevantes de las actividades del proyecto, con el acuerdo de la entidad contratante y en coordinación con DEVIDA.

Coordinación:

- En este contexto, la misión de Asistencia Técnica tiene un rol fundamental de "bisagra" entre la Unión Europea, a través de la Delegación de la UE en Lima, y el Gobierno peruano, más particularmente, DEVIDA que actúa como Beneficiario del programa.

3.3.2. Delegación de tareas residuales por la Comisión

NA

3.3.3. Informes

Los informes serán elaborados con arreglo a las normas y procedimientos establecidos en la Guía Práctica de procedimientos para los presupuestos-programa.

3.4. Presupuesto

El coste total del Programa se calcula en 10,4 millones EUR, de los cuales 8 millones serán financiados con cargo al presupuesto general de la Unión Europea y 2,4 millones serán financiados por el Gobierno Peruano.

La cantidad total de compromisos presupuestarios individuales de anticipos deberá fijarse y comunicarse antes del comienzo de la ejecución del Programa.

CATEGORIAS	UE	PERÚ	TOTAL
1. Servicios	1,850,000.00	200,000.00	2,050,000.00
1.1. Asistencia Técnica Internacional*	1,170,000.00	0	1,170,000.00
1.2. Asistencia Técnica Local	200,000.00	0	200,000.00
1.3. Auditoría, Monitoreo y Evaluación*	150,000.00	0	150,000.00
1.4. Estudios	0	100,000.00	100,000.00
1.5. Formación y Capacitación	180,000.00	0	180,000.00
1.6. Intercambio de experiencias	150,000.00	100,000.00	250,000.00
2. Suministros	450,000.00	0	450,000.00
2.1. Equipamientos	350,000.00		350,000.00
2.2. Otros	100,000.00	0	100,000.00
3. Obras	200,000.00	0	200,000.00
4. Información y Visibilidad	150,000.00	0	150,000.00
5. Gastos de Funcionamiento	200,000.00	1,500,000.00	1,700,000.00
5.1. Personal Local	100,000.00	1,500,000.00	1,600,000.00
5.2. Otros	100,000.00	0	100,000.00
6. Fondos de Crédito	0	0	0
7. Fondos para subvenciones	4,950,000.00	700,000.00	5,650,000.00
8. Imprevistos**	200,000.00	0	200,000.00
TOTAL	8,000,000.00	2,400,000.00	10,400,000.00

* Fondos gestionados directamente por la UE

** Contribución utilizable solamente con el acuerdo previo de la UE

Los ajustes entre las cantidades comprometidas con arreglo a los compromisos presupuestarios individuales específicos y los compromisos presupuestarios individuales de anticipos sólo podrán tener lugar durante el período de «fecha + 3 años» (período desde la entrada en vigor del Convenio de Financiación hasta 3 años más).

4. SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORIA

4.1. Supervisión

a) La supervisión técnica y financiera continua será responsabilidad del beneficiario. Con este objeto, el beneficiario establecerá un sistema de supervisión técnica y financiera del Programa que se utilizará para elaborar los informes intermedios y efectuar el control interno.

b) La Comisión podrá realizar la supervisión de resultados (ROM), a través de consultores independientes, que comenzará a partir del sexto mes de actividad del proyecto y concluirá, a más tardar, seis meses antes de que finalice la fase de ejecución operativa.

4.2. Evaluación

a) La Comisión llevará a cabo evaluaciones externas [mediante asesores independientes], del siguiente modo:

- una posible misión de evaluación intermedia;
- una evaluación final, al principio de la fase de cierre;
- una posible evaluación ex post.

El beneficiario y la Comisión analizarán las conclusiones y recomendaciones de la evaluación intermedia y acordarán conjuntamente el seguimiento que se habrá de dar a las mismas y las adaptaciones a que hubiere lugar, incluyendo, si así procede, la reorientación del proyecto. Los informes de las otras misiones de evaluación y supervisión se entregarán al beneficiario para tener en cuenta cualquier recomendación que pueda resultar de tales misiones.

b) La Comisión informará al Beneficiario como mínimo 15 días antes de las fechas previstas para las misiones externas. El Beneficiario se compromete a colaborar eficiente y efectivamente con los expertos en monitoreo y/o evaluación y, entre otras cosas, a suministrarles toda la información y documentación que sea necesaria, así como a favorecer su acceso a las instalaciones y a las actividades del Programa.

4.3. Auditoria

a) La Comisión, con arreglo a las normas de contratación de la UE, designará a un auditor exterior internacionalmente reconocido. El papel del auditor incluirá:

1. Supervisar cada 6 meses los gastos del proyecto y la auditoría de las cuentas del proyecto para su presentación a la Comisión.
2. En caso de presupuestos-programas, velar por que la segregación de deberes entre el ordenador nacional y el contable exista y sea respetada, y por que la supervisión de los gastos se atenga a las normas y procedimientos establecidos en la guía práctica de procedimientos para los presupuestos-programas.

b) En caso de que las auditorías llevadas a cabo identifiquen gastos no elegibles, será aplicable el siguiente procedimiento:

- La Comisión enviará al beneficiario un informe referente a los gastos no elegibles;
- El beneficiario presentará sus comentarios a la Comisión en el plazo de un mes a partir de su recepción del informe;
- La Comisión comunicará al beneficiario su decisión final referente a los gastos no elegibles.
- El beneficiario transferirá el importe no elegible a la cuenta del proyecto en el plazo de 45 días a partir de la comunicación de la decisión final de la CE. En caso de que no se respete este plazo, la Comisión podrá retirar esta cantidad de los futuros pagos a la cuenta del proyecto.

5. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

Para alcanzar el objetivo del Programa y con el objeto de asegurar a la cooperación desarrollada por la Comisión Europea la visibilidad necesaria, se realizarán acciones de relaciones públicas y de publicidad para valorizar y dar a conocer el Programa, tanto a nivel de difusión de políticas como para dar a conocer los principales hitos y logros (a través de la edición de documentos técnicos, foros, eventos públicos y otras estrategias de difusión) de acuerdo a cuanto previsto en el Manual de Visibilidad de la Unión Europea. El Beneficiario invitará a la Delegación de la Unión Europea a todos los eventos de visibilidad que se desarrollarán en el marco de la intervención.

6. APÉNDICES

Apéndice 1 - Marco lógico

Apéndice 2 - Calendario operativo indicativo

Marco Lógico: Programa de Desarrollo Alternativo en Satipo (DAS)

Objetivos	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Objetivo General: Contribuir a la reducción de pobreza, a la promoción de la integración social y a la prevención de actividades relacionadas al cultivo ilegal de la coca.	El índice de desarrollo humano IDH de Satipo ha mejorado al nivel del quintil superior siguiente de la región al 2016.	Publicaciones del sistema de Naciones Unidas.	
Objetivo específico: Promover un modelo de desarrollo integral y sostenible en áreas rurales, empoderando a las comunidades locales, vía programas que promuevan el manejo sostenible y la conservación de los recursos naturales.	- Al menos 10 acciones agro-silvopastorales han sido implementados y sus sostenibilidad después del proyecto está asegurada por los propios beneficiarios. - El ingreso promedio familiar de los grupos metas seleccionados ha mejorado en 10% al 2013 y en 30% al final del programa.	- Evaluaciones internas y externas - Línea de base y sistema de información y seguimiento del proyecto. - Informes de evaluación interna y externa. - Información oficial nacional sobre nivel de ingresos (INEI)	- Los compromisos de aporte de fondos y personal previstos en el Convenio de Financiación se ponen en práctica. - La situación de la seguridad en al zona de intervención se mantiene estable.
Resultados: R.1: La producción lícita manejada por productores agrícolas y comunidades nativas, liderados por organizaciones fortalecidas, incluyendo los grupos menos favorecidos y vulnerables, es mejorada mediante servicios y tecnología de producción, transformación y comercialización adecuadas.	- La productividad de cacao con certificado ecológico se ha incrementado de 350 kg/ha en 2010 a 500 kg/ha al final de 2014 y 600kg/ha al final de 2016, en la provincia de Satipo. - La productividad de café (pergamino) con certificado ecológico se ha incrementado de 400 kg/ha en 2010 a 700kg/ha al final de 2014 y a 800kg/ha al final de 2016, en la provincia de Satipo. - La comercialización de productos agropecuarios y otros ha incrementado su rentabilidad *)	- Evaluaciones internas y externas - Línea de base y sistema de información y seguimiento del proyecto. - Actas / informes de reuniones con los grupos meta / comunidades de la zona ZEE del año 2010.	- Las instituciones relevantes públicas y privadas ponen a disposición el presupuesto comprometido en el convenio en el momento oportuno. - La comercialización de los productos no se ve afectada por factores internacionales.
R.2: El saneamiento legal de las tierras con colonos y comunidades indígenas ha sido efectuado.	- Al final del proyecto al menos 2 de los 4 Distritos, con lotes agrícolas no titulados, han alcanzado las metas de saneamiento legal de COFOPRI. **) - Al final del proyecto las 135 comunidades Nativas tienen títulos saneados y legalmente reconocidos en el catastro local de la Zona.	- Línea de base y sistema de información y seguimiento del proyecto. - Informes COFOPRI. - Nº títulos colectivos e individuales.	- Las normas sobre titulación de tierras se mantienen. - Las competencias de COFOPRI se mantienen. - Los conflictos entre colonos y nativos se resuelven bajo las normas vigentes.
R.3: El manejo sostenible de los recursos naturales se ha fortalecido a través de una clara delimitación de las áreas de producción y el control de la expansión de la frontera agrícola.	Al término del proyecto al menos 5 experiencias piloto de recuperación de áreas degradadas se encuentran implementadas y 50% de los agricultores, de los grupos metas seleccionados, aplican métodos de agro-forestería	- Línea de base y sistema de información y seguimiento del proyecto. - Información oficial nacional (MI-	- El marco jurídico se mantiene estable. - Las competencias del MINAG y del MINAM se desarrollan a nivel local.

	▪ Numero de inventarios forestales, cartografía y planes de manejo sostenible realizados. ▪ Numero de comunidades indígenas capacitadas sobre el manejo sostenible de los recursos forestales. ▪ Se han formulado y se están ejecutando Planes de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial en al menos 4 de los 7 Distritos de la Provincia Satipo.	NAM, MINAG u otros)	
R.4: Las capacidades de la Sociedad Civil y de los Gobiernos Locales han sido fortalecidas en el contexto de la descentralización y desarrollo alternativo.	▪ Durante los primeros dos años del proyecto se ha promovido una organización articuladora y coordinadora de las cooperativas y asociaciones de la provincia de Satipo. ▪ La organización coordinadora ejecuta programas para sus socios en temas agropecuarios (cacao, café y otros), forestales y artesanía, mejorando la calidad de la producción y la comercialización. ▪ Porcentaje de las organizaciones de la Provincia han incorporado acciones que promuevan la equidad de género en sus normas y planes. ▪ Al final del proyecto al menos 80% de las instituciones y comunidades han contribuido a la elaboración del presupuesto participativo de la Provincia. ▪ Porcentaje de funcionarios de instituciones públicas locales capacitadas sobre desarrollo alternativo. ▪ Al final del proyecto los 7 distritos de la Provincia de Satipo incluyen acciones de promoción del desarrollo alternativo en sus Presupuestos Participativos.	▪ Línea de base y sistema de información y seguimiento del proyecto. ▪ Evaluaciones internas y externas. ▪ Actas / informes de reuniones con los grupos meta / comunidades de la zona. ▪ Actas de comunidades y actas/informes de asociaciones de productores.	▪ Las instituciones públicas concernidas reciben los fondos planificados y cumplen con sus funciones adecuada y oportunamente. ▪ El proceso de la descentralización continúa.
R.5: La capacidad de gestión de la autoridad nacional a cargo de la política nacional de drogas para implementar la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas ha mejorado.	▪ La autoridad nacional emite un informe anual sobre los resultados de la implementación multisectorial de la lucha contra las drogas en el Perú. ▪ 3 reuniones de coordinación al año entre donantes e instituciones públicas involucradas han sido efectuadas y documentadas a nivel nacional.	▪ Línea de base y sistema de información y seguimiento del proyecto. ▪ Evaluaciones internas y externas. ▪ Estadísticas de la CAN y del grupo Mini-Dublin.	

	▪ 3 reuniones de coordinación al año entre donantes e instituciones públicas involucradas han sido efectuadas y documentadas a nivel provincial. ▪ Con al menos dos reuniones por año el proceso de coordinación "Mini Dublin" ha sido reactivado.		
Actividades: A1.1 Asistencia Técnica y servicios para mejorar la producción y la productividad de los productos con vocación de mercado (café, cacao, frutas, artesanía, productos maderables certificados, etc.) para hombres y mujeres.	Presupuesto indicativo para las actividades del primer resultado: 3,8 M€		
A1.2 Fortalecimiento de las organizaciones para que brinden mejores servicios a sus socios y se posicionen mejor en el mercado.			
A2.1 Apoyo a la titulación de las tierras colectivas e individuales para hombres y mujeres.	Presupuesto indicativo para las actividades del segundo resultado: 1,4 M€		
A2.2 Fortalecimiento de las actividades de catastro a nivel provincial.			
A3.1 Capacitación de las instituciones locales públicas y privadas en gestión de recursos naturales y en el tema de la Zonificación Económica Ecológica (ZEE)	Presupuesto indicativo para las actividades del tercer resultado: 1,6 M€		
A3.2 Fomento de acciones vinculadas a la forestaría y agroforestería.			
A3.3 Acciones vinculados a la gestión, el uso y la conservación de los recursos naturales.			

A4.1 Provisión a las instituciones públicas y privadas de instrumentos y equipos que fortalezcan su capacidad de gestión.	Presupuesto indicativo para las actividades del cuarto resultado: 2,8 M€
A4.2 Acciones que faciliten la capacidad de coordinación entre los Gobiernos Locales, Sector Público nacional y Regional y las organizaciones privadas.	
A4.3 Acciones que faciliten la elaboración de planes de desarrollo locales respetando los principios de equidad de género.	
A4.4 Acciones que faciliten campañas sociales de lucha contra las drogas en el ámbito del proyecto.	
A5.1 Mejoramiento de la capacidad de gestión de DEVIDA a nivel local y nacional para el seguimiento y coordinación de la implementación de la ENLCD.	Presupuesto indicativo para las actividades del quinto resultados: 0.8 M€
A5.2 Fortalecimiento de la coordinación de donantes (del sector)	
A5.3 Intercambio y difusión de experiencias de desarrollo alternativo con instituciones relevantes (públicas y privadas) en base a las experiencias sistematizadas.	

(*) Indicadores económicos más específicos como productividad/rentabilidad, ingreso neto por día trabajado y otros serán cuantificados y documentados durante el primer año de ejecución del programa **mediante la realización de una línea base**.

(**) Según COFOPRI de los 7 Distritos que conforman la Provincia de Satipo, 3 de ellos: Pangoa, Mazamari y Rio Tambo serán saneados con el PIR 2010

CALENDARIO OPERATIVO INDICATIVO - DAS-SATipo / 60 meses

Ref No	Resultados y Actividades (Indicativas)	Responsabilidad	Año 1				Año 2				Año 3				Año 4				Año 5			
			T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4
			jun-ago	sep-nov	dec-feb	mar-may	jun-ago	sep-nov	dec-feb	mar-may	jun-ago	sep-nov	dec-feb	mar-may	jun-ago	sep-nov	dec-feb	mar-may	jun-ago	sep-nov	dec-feb	mar-may
R1	La producción lícita manejada por productores agrícolas y comunidades nativas, liderados por organizaciones fortalecidas, incluyendo los grupos menos favorecidos y vulnerables, es mejorada mediante servicios y tecnología de producción, transformación y comercialización adecuadas.																					
A1.1	Asistencia Técnica y servicios para mejorar la producción y la productividad de los productos con vocación de mercado (café, cacao, frutas, artesanía, productos maderables certificados, etc.) para hombres y mujeres	Dirección del Programa																				
A1.2	Fortalecimiento de las organizaciones para que brinden mejores servicios a sus socios y se posicionen mejor en el mercado	Dirección del Programa																				
R2	El saneamiento legal de las tierras con colonos y comunidades indígenas ha sido efectuado																					
A2.1	Apoyo a la titulación de las tierras colectivas e individuales para hombres y mujeres.	Dirección del Programa																				
A2.2	Fortalecimiento de las actividades de catastro a nivel provincial.	Dirección del Programa																				
R3	El manejo sostenible de los recursos naturales se ha fortalecido a través de una clara delimitación de las áreas de producción y el control de la expansión de la frontera agrícola																					
A3.1	Capacitación de las instituciones locales públicas y privadas en gestión de recursos naturales y en el tema de la Zonificación Económica Ecológica (ZEE)	Dirección del Programa																				
A3.2	Fomento de acciones vinculadas a la forestaria y agroforestería	Dirección del Programa																				
A3.3	Acciones vinculadas a la gestión, el uso y la conservación de los recursos naturales	Dirección del Programa																				
R4	Las capacidades de la Sociedad Civil y de los Gobiernos Locales han sido fortalecidas en el contexto de la descentralización y desarrollo alternativo																					
A4.1	Provisión a las instituciones públicas y privadas de instrumentos y equipos que fortalezcan su capacidad de gestión.	Dirección del Programa																				
A4.2	Acciones que faciliten la capacidad de coordinación entre los Gobiernos Locales, Sector Público nacional y Regional y las organizaciones privadas.	Dirección del Programa																				
A4.3	Acciones que faciliten la elaboración de planes de desarrollo locales respetando los principios de equidad de género.	Dirección del Programa																				
A4.4	Acciones que faciliten campañas sociales de lucha contra las drogas en el ámbito del proyecto	Dirección del Programa																				
R5	La capacidad de gestión de la autoridad nacional a cargo de la política nacional de drogas para implementar la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas ha mejorado																					
A5.1	Mejoramiento de la capacidad de gestión de DEVIDA a nivel local y nacional para el seguimiento y coordinación de la implementación de la ENLCD.	Gerencia General de DEVIDA																				
A5.2	Fortalecimiento de la coordinación de donantes (del sector)	Gerencia General de DEVIDA																				
A5.3	Intercambio y difusión de experiencias de desarrollo alternativo con instituciones relevantes (públicas y privadas) en base a las experiencias sistematizadas.	Gerencia General de DEVIDA																				

Fase de instalación y pre-operativa del Programa